

## RESOLUCIÓN EXENTA N° 0969 /2018

**MAT.:** Aprueba convenio celebrado entre la Subsecretaría de Justicia, la Fundación Servicio Jesuita a Migrantes y la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana.

**FECHA:** 12 MAR 2018

### VISTO:

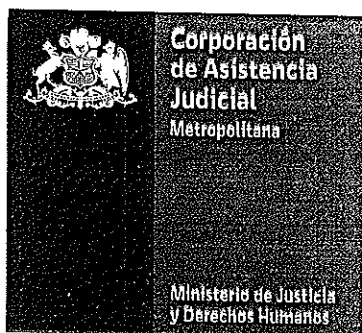
La ley 17.995 que creó la Corporación de Asistencia Judicial R.M.; las facultades que me confiere el decreto con fuerza de ley N° 995, de 1981, del Ministerio de Justicia, que aprobó los Estatutos de la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana; la ley 19.886 y su reglamento aprobado por el decreto N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda; y lo dispuesto en el Acta de Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo de fecha 03 de diciembre de 2015, que aprobó el nombramiento del Director General, reducida a escritura pública con fecha 11 de enero de 2016, ante el Notario Público de Santiago, doña Claudia Gómez Lucares; la Resolución Exenta N° 1600 de 2008 de Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

### CONSIDERANDO:

1° Que, la Corporación de Asistencia Judicial R.M, es un servicio público, descentralizado y sin fines de lucro, cuya misión es proporcionar orientación y asesoría jurídica a todas las personas que así lo requieran, y patrocinar judicialmente de manera profesional y gratuita a quienes no cuenten con los recursos para hacerlo. Por otra parte, se otorgan los medios para que los egresados y licenciados de derecho puedan realizar su práctica profesional, para obtener su título de abogado.

2° Que, el 27 de febrero de 2018 la Subsecretaría de Justicia, la Fundación Servicio Jesuita a Migrantes y la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana celebraron un convenio cuyo objetivo es que Licenciados en Derecho o Ciencias Jurídicas, que se inscriban para la realización de su práctica en la Corporación, la realicen en dicha Fundación.

3° Que, en razón de lo expuesto se debe proceder a aprobar el indicado convenio.



## RESUELVO:

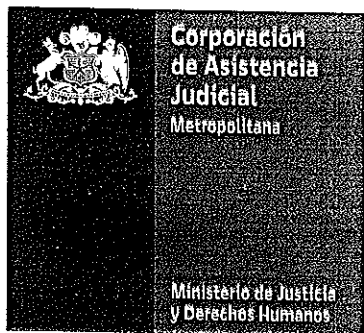
**1º. APRÚEBASE** el convenio celebrado entre la Subsecretaría de Justicia, la Fundación Servicio Jesuita a Migrantes y la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana, de fecha 27 de febrero de 2018, y cuyo texto es el siguiente:

"En Santiago, a 27 de febrero 2018, entre la SUBSECRETARÍA DE JUSTICIA, R.U.T. 61.001.000-8, representada por su Subsecretario, don NICOLÁS MENA LETELIER, cédula nacional de identidad número 9.092.680-2, ambos domiciliados en calle Morandé número 107, de la comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante la "Subsecretaría"; la CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGIÓN METROPOLITANA, R.U.T. 70.786.200-9, representada por su Director General, don ALEJANDRO JIMÉNEZ MARDONES, cédula nacional de identidad número 6.671.688-k, ambos domiciliados en calle Agustinas número 1419, de la comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante la "Corporación"; y la FUNDACIÓN SERVICIO JESUITA A MIGRANTES, R.U.T. 65.030.892-1, representada por su Director Nacional, don PABLO VALENZUELA MELLA, cédula nacional de identidad número 14.533.402-0, ambos domiciliados en Lord Cochrane número 110, de la comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante la "Fundación"; quienes exponen lo siguiente:

## CONSIDERANDO:

- Que el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos tiene como misión el contribuir al desarrollo del país, a través de la modernización del sistema de justicia, promoviendo normas y políticas públicas orientadas a facilitar el acceso y la protección de los derechos de las personas, la reinserción social y la seguridad ciudadana, todo ello en un marco de respeto a los derechos humanos. En este contexto, el Reglamento Orgánico del Ministerio de Justicia contenido en el Decreto N° 1.597, de 1981, en su capítulo 3º, Párrafo III, artículo 13 establece, dentro de las funciones asignadas al Departamento de Asistencia Jurídica, dependiente de la División Judicial de esta Secretaría de Estado, la facultad de coordinar el funcionamiento entre las distintas entidades que prestan asistencia o cooperan con ellas. Ello implica velar y supervigilar por la igual condición de los servicios en calidad y oportunidad, en todo el país.

- Que, la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana creada en virtud de la ley N° 17.995, es un servicio público descentralizado, el cual se relaciona con la Presidenta de la República a través del Ministerio de



Justicia y Derechos Humanos. La finalidad legal de la Corporación es prestar asistencia judicial y jurídica gratuita a personas de escasos recursos, y, además, proporcionar a los egresados de derecho postulantes al título de Abogado, la práctica necesaria para obtenerlo en conformidad a la ley. Para el cumplimiento de sus fines, la Corporación está facultada para suscribir convenios con otros servicios e instituciones.

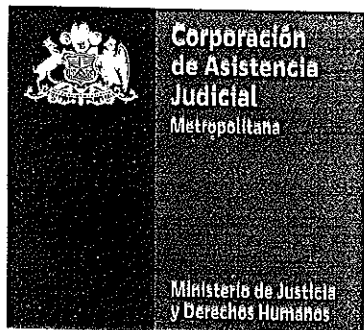
- Que la Fundación Servicio Jesuita a Migrantes es una organización sin fines de lucro de la Compañía de Jesús, que promueve y protege los derechos de las personas que migran a Chile, facilitando el proceso de inclusión de las personas migrantes mediante de distintos programas, entre ellos, el Programa de Atención Jurídica, que se dedica a la defensa jurídica especializada de personas migrantes que han sido afectadas en su dignidad y derechos, mediante la asesoría y patrocinio de causas administrativas y judiciales en el ámbito del derecho migratorio y en otras materias específicas.

Las distintas acciones que emanan del programa tienen tres componentes: (a) la defensa y protección de derechos, (b) la facilitación en el proceso de inclusión de la persona migrante, y (c) el litigio estratégico aplicado en materias y casos especialmente sensibles para los migrantes y con posibilidad de incidencia.

Atendido lo expuesto, las partes acuerdan lo siguiente:

**PRIMERO:** La Corporación, en el ejercicio de la facultad que le confiere el artículo N° 523 N° 5 del Código Orgánico de Tribunales, en relación con el artículo 3°, letra b) y 4° del D.F.L. N° 995, del Ministerio de Justicia que aprueba los Estatutos que rigen a la "Corporación De Asistencia Judicial De La Región Metropolitana de Santiago", viene en celebrar un convenio de colaboración con la Fundación y la Subsecretaría de Justicia, con el objeto de que egresados de la carrera de Derecho y licenciados en Ciencias Jurídicas, que se inscriban para la realización de su práctica profesional conducente al título de Abogado en la Corporación, puedan ejecutarla en las dependencias de la Fundación, ubicadas en calle Lord Cochrane 110, de la comuna de Santiago, Región Metropolitana, comuna donde tiene jurisdicción la Corporación.

**SEGUNDO:** Por su parte, la Fundación acepta recibir en sus dependencias a egresados de la carrera de Derecho y licenciados en Ciencias Jurídicas que postulen a la realización de su práctica profesional en la Corporación, a fin de que ejecuten las labores que se detallarán posteriormente.



En este contexto, la Fundación elaborará un documento denominado "Perfil de Postulante", mediante el cual explicita los requerimientos e intereses específicos con que debiese contar la persona que opte por seleccionar a la Fundación como un centro de práctica habilitado, en virtud del presente Convenio. Este documento será público, y tendrán acceso a él los egresados de la carrera de Derecho y licenciados en Ciencias Jurídicas que se inscriban para realizar su práctica profesional en la Corporación.

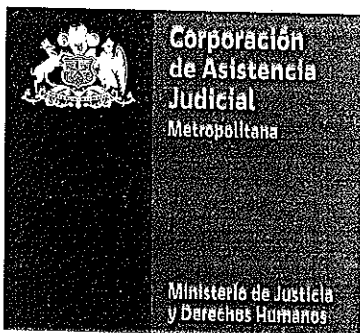
TERCERO: Con el fin de formalizar la destinación de postulantes a la Fundación, esta entidad deberá enviar a la Corporación una "Carta de requerimiento de práctica", instrumento por el cual manifestará la necesidad de contar con egresados de la carrera de Derecho y/o licenciados en Ciencias Jurídicas, para el ejercicio de las labores detalladas en la cláusula séptima.

En respuesta a este requerimiento, la Corporación informará semestralmente a la Fundación sobre la existencia de postulantes interesados en realizar la práctica en sus dependencias, coordinando su proceso de destinación e ingreso.

CUARTO: Los postulantes que en su inscripción manifiesten su intención de realizar su práctica profesional en la Fundación, podrán ser entrevistados por los directivos de esta entidad, a fin de verificar el cumplimiento del perfil ya determinado, en un plazo de 5 días hábiles de haber sido notificada su postulación por parte de la Corporación. El listado de postulantes seleccionados y no seleccionados para realizar su práctica en la Fundación deberá ser informado a la Corporación, en un máximo de 5 días hábiles desde la notificación anterior.

Los postulantes que resulten seleccionados por la Fundación, deberán suscribir una declaración jurada en que se comprometan a mantener en reserva los asuntos y conflictos socio jurídicos en los cuales haya sido requerida su intervención, confidencialidad que se mantendrá vigente incluso con posterioridad al término de su práctica profesional.

A su vez, la Fundación emitirá respecto de cada postulante seleccionado, un documento denominado "Certificado de Aceptación de Práctica", en el que se registrará el nombre del abogado de su dependencia que asumirá la responsabilidad de supervisar el desempeño de cada postulante, tarea que



deberá ejercer bajo los lineamientos y la coordinación que se establezca con la contraparte técnica de la Corporación, todo lo anterior, en el marco de lo establecido en el Reglamento de Práctica Profesional de Postulantes al Título de Abogado, contenido en el Decreto N° 265 del año 1985, del Ministerio de Justicia. Este certificado deberá enviarse por la Fundación en el mismo plazo en que se informa a la Corporación respecto de aquellos postulantes seleccionados y no seleccionados.

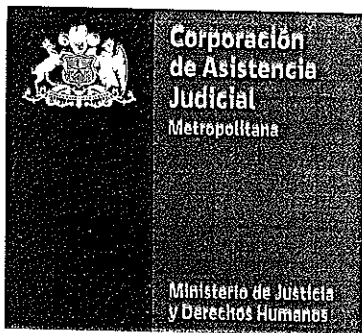
QUINTO: A la Fundación Servicio Jesuita a Migrantes le corresponderá la supervisión de los licenciados y egresados en Ciencias Jurídicas que realicen su práctica en virtud del presente convenio, pudiendo imponerle todas las exigencias propias de su organización y funcionamiento, como asimismo otras normas que requiera el correcto cumplimiento de la práctica, lo que será informado al postulante.

La Fundación queda facultada para poner en conocimiento de inmediato a la Corporación de las conductas de los postulantes que vulneren el Reglamento de Práctica Profesional, de manera de evaluar el inicio de una medida disciplinaria en contra del postulante, considerando principalmente el rol asumido por la Fundación, en el acceso a la justicia, y evitando cualquier obstáculo en el ejercicio de sus funciones.

SEXTO: Las personas que realicen su práctica profesional en la Fundación Servicio Jesuita a Migrantes, estarán sometidas a la supervisión de ésta, debiendo, en consecuencia, dar estricto cumplimiento a las normas, exigencias e instrucciones impuestas por el Departamento de Prácticas Profesionales de la Corporación. La práctica tendrá una duración de seis meses consecutivos e ininterrumpidos, durante los cuales los postulantes deberán cumplir con las obligaciones de asistencia y puntualidad que fije la Fundación.

SÉPTIMO: Los postulantes que realicen su práctica profesional en la Fundación estarán bajo la supervisión del abogado designado para estos efectos, debiendo en consecuencia dar estricto cumplimiento a las normas, exigencias e instrucciones impuestas en el desempeño de su práctica profesional por el supervisor, apegándose a las disposiciones contenidas en el Reglamento.

En este contexto, los postulantes que realicen su práctica profesional en la Fundación, deberán desempeñar las siguientes funciones:



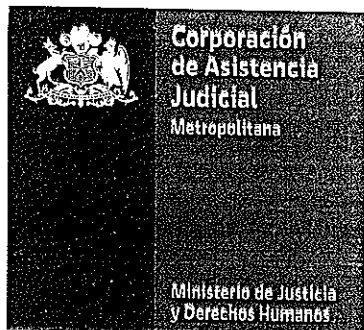
1. Apoyar en la atención de público realizada por el abogado de la Fundación que ejerce la supervisión, particularmente en la orientación y asesoría jurídica dirigida a la población migrante.
2. Redactar proyectos de demandas, escritos, minutas, propuesta de teoría del caso y estrategia jurídica, en los casos asignados por el abogado supervisor, cuyo número no podrá exceder de 60 procesos.
3. Acompañar y participar de las audiencias judiciales a las que asista su abogado supervisor, en el marco de las causas judiciales cuyo seguimiento jurídico le ha sido asignado.
4. Participar y colaborar en las acciones de difusión y orientación en derechos organizadas por la Fundación.
5. Todas las demás funciones de apoyo que refiere el Reglamento de Práctica Profesional de Postulantes al Título de Abogado.

OCTAVO: El tiempo de duración de la práctica profesional, la forma de término y de calificación de la misma, se efectuará conforme al Reglamento pertinente, debiendo el abogado supervisor cumplir a este respecto las funciones, plazos e informes que este cuerpo reglamentario asigna al abogado jefe de consultorio jurídico de la Corporación.

NOVENO: Los postulantes que realicen su práctica profesional en la Fundación no tendrán relación laboral alguna con esta entidad, ni se someterán a un vínculo de subordinación ni dependencia, ni de ninguna otra naturaleza. En consecuencia, no tendrán la calidad de trabajador, ni tendrán derecho al pago de remuneración, honorario, ni prestación económica alguna durante el ejercicio de su periodo como postulante.

DÉCIMO: Las partes dejan expresa constancia de que el presente convenio de colaboración no implica compromiso económico alguno, por lo que cada una pagará los gastos que irroge la ejecución de este acuerdo.

DÉCIMO PRIMERO: La coordinación de la ejecución del presente convenio estará a cargo, en el caso de la Subsecretaría, de la Jefa del Departamento de Asistencia Jurídica dependiente de la División Judicial, en el caso de la Corporación, de la Coordinadora de la Unidad de Prácticas Profesionales, y en el caso de la Fundación, del Responsable del Programa de Atención Jurídica.



DÉCIMO SEGUNDO: El presente convenio entrará en vigencia una vez se encuentren aprobados los actos administrativos destinados a sancionarlo, y tendrá una duración de un año a contar de la fecha de aprobación del último acto.

El convenio se prorrogará automática y sucesivamente por periodos iguales, salvo que una de las partes manifieste su intención de no perseverar en el acuerdo, voluntad que deberá notificar mediante carta certificada dirigida a los otros intervinientes, con una antelación mínima de sesenta días a la fecha de término.

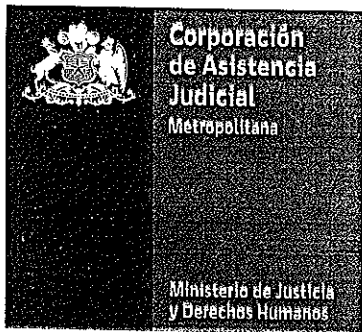
El término del Convenio otorga a la Corporación la facultad de determinar la forma en que las prácticas que se encuentren ejecutando en dicha época deberán concluir, procurando que la supervisión y tutela de los postulantes sea debidamente garantizada. Asimismo, se deberá también tener presente que este proceso no afecte los intereses y derechos de las personas migrantes en cuya representación judicial hayan podido intervenir los postulantes que se encuentren desarrollando su práctica profesional en la Fundación.

DÉCIMO TERCERO: Para todos los efectos legales y administrativos que se desprendan del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago.

DÉCIMO CUARTO: La personería de don NICOLÁS MENA LETELIER para actuar en representación de la Subsecretaría, consta en el Decreto N° 872, de 2016, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

La personería de don ALEJANDRO JIMÉNEZ MARDONES para representar a la Corporación de Asistencia Judicial de Región Metropolitana consta en Acta de la Sesión Extraordinaria de su Consejo Directivo, de fecha 3 diciembre de 2015, que aprobó el nombramiento del Director General, la que fue reducida a escritura pública con fecha 11 de enero de 2016, ante la Notario Público de Santiago, doña Claudia Gómez Lucares, inscrita bajo el Repertorio N° 76 - 2016.

La personería de don PABLO VALENZUELA MELLA para representar a la Fundación Servicio Jesuita a Migrantes consta en el Acta de Sesión Ordinaria de Directorio de la Fundación, de fecha 4 de septiembre de 2017, la que fue



reducida a escritura pública con fecha 21 de noviembre de 2017, ante el Notario Público de Santiago, don Humberto Santelices Narducci, inscrita bajo el Repertorio N° 12.505 - 2017.

El presente convenio se firma en tres ejemplares del mismo tenor y validez, quedando uno en poder de cada una de las partes.”

**2º. PUBLÍCASE**, la presente resolución en la página Web de la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana, en conformidad a lo previsto en el título III de la Ley 20.285.

**NUMÉRESE, DISTRIBÚYASE, Y ARCHÍVESE**

  
**ALEJANDRO JIMÉNEZ MARDONES**  
**DIRECTOR GENERAL**  
**CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL R.M.**

  
**ADL/FRO**  
Departamento Jurídico  
Archivo DG  
DJ 60-2018